

ADMINISTRACION ECONOMICA

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.),
S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

ORDEN PUBLICO.

CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a indagar el paradero de Casilda Duro Bayo, vecina de Brieva, y cuyas señas se expresan a continuación; y caso de ser habida la pondrán a disposición del Alcalde de dicha villa que la reclama.
Logroño 20 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

Señas de Casilda Duro Bayo.

Edad 56 años, estatura regu-

lar, pelo canoso.—Viste saya de paño negro, pañuelo de percal negro con cenefa morada al cuello y otro encarnado de lana en la cabeza.

Habiendo sido robados de la iglesia del Redal los efectos que a continuación se expresan, en la noche del 16 al 17 del corriente, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los presuntos autores de dicho robo, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos. También procurarán indagar el paradero de los efectos robados, deteniendo a la persona que le ocupen alguno de ellos y poniéndola igualmente a mi disposición.
Logroño 22 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

Efectos robados.

El pie de la Custodia, de metal amarillo.

Un relicario con el cerco y pie de plata, conteniendo por un lado la efigie de Santiago y por el otro la forma de un cordero.

Un copon de plata con tapa

del mismo metal y cubierta de tisú.

Una cajita de plata.

CIRCULAR.

El Alcalde de Matute, con fecha 14 del actual participa a este Gobierno que el día 12 de Noviembre de 1876 desapareció de casa de D. Manuel Ibañez, vecino de Nágera, Cecilio Perez Lozano natural de Matute, cuyas señas se expresan a continuación, é ignorándose todavía el paradero de dicho jóven; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad; procedan a practicar las oportunas diligencias para la busca del mismo, y habido que sea, lo pondrán a mi disposición para hacer entrega de él a su padre.
Logroño 20 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

Señas del desaparecido.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba nada, cara redonda.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.	
Contaduría de fondos del presupuesto.	
Año de 1877.	Mes de Abril.

Nota de los gastos originados por subvenciones devengadas por el arquitecto provincial D. Maximiano Hijo en el reconocimiento practicado en el Monasterio de Suso, en San Millán de la Cogolla, acordadas por la Comisión en sesión de 28 de Diciembre del año último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo prevenido en el art. 85 de la ley orgánica vigente.

Por tres dias de subvencion para verificar el reconocimiento y gastos de traslacion	
42	
Total	42

Importa esta nota las figuradas cuarenta y dos pesetas.

Logroño 15 de Setiembre de 1877.
El Contador, Felice Victoriano Logroñés.— V.º B.º, El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

RELACION de los compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos vencen en las fechas que se expresan à continuacion.

Número de las obligaciones.	NOMBRES de los compradores.	CLASE de la finca.	Procedencias.	Número del inventario	PUEBLO donde radican.	Plazos.	Dia.	Mes	Año	IMPORTE.	
										Pesetas.	Cénts.
2326	Martin Cortazar.	Heredad.	Clero.	8003	Manzanares.	12	17	Noviembre.	77	24	63
2327	El mismo.			8014	Id.	"	"			9	38
2328	El mismo.			8030	Id.	"	"			3	63
2329	El mismo.			8011	Id.	"	"			2	75
2330	El mismo.			8001	Id.	"	"			1	50
2331	Raimundo G. Arteche.			6994	Azofra.	"	"			2	50
2332	El mismo.			7323	Id.	"	"			7	63
2333	El mismo.			3840	Id.	"	"			2	50
2334	El mismo.			3790	Id.	"	"			7	63
2335	El mismo.			3730	Id.	"	"			14	50
2336	El mismo.			3789	Id.	"	"			8	75
2337	El mismo.			3722	Id.	"	"			3	13
2338	El mismo.			3730	Id.	"	"			62	50
2339	El mismo.			3850	Id.	"	"			31	87
2340	El mismo.			6930	Id.	"	"			20	13
2341	El mismo.			6350	Id.	"	"			16	88
2342	El mismo.			3889	Id.	"	"			5	5
2343	El mismo.			3868	Id.	"	"			4	25
2344	El mismo.			3860	Id.	"	"			28	75
2345	El mismo.			3890	Id.	"	"			4	4
2346	El mismo.			3861	Id.	"	"			2	75
2347	El mismo.			3884	Id.	"	"			6	88
2348	El mismo.			2675	Id.	"	"			3	13
2349	El mismo.			3870	Id.	"	"			6	25
2350	El mismo.			6249	Id.	"	"			1	50
2351	Pedro Nalda.			7801	Aleson.	"	"			10	
2352	Pedro Pascual.			7758	Logroño.	"	"			27	50
2353	Finos Fernandez.			4727	Tricio.	"	"			37	63
2354	Rufino Fernandez.			4726	Id.	"	"			48	78
2355	El mismo.			4724	Id.	"	"			51	50
2356	El mismo.			4716	Id.	"	"			65	13
2357	El mismo.			4725	Id.	"	"			62	63
2358	El mismo.			4726	Id.	"	"			30	38
2359	Ramon de Mateo.			381	Grañon.	10 al 12	"			15	64
2360	El mismo.			377	Id.	"	"			13	13
2361	El mismo.			360	Id.	"	"			27	50
2362	El mismo.			827	Id.	"	"			4	38
2363	José Martinez.			7974	Valdepalacios.	12	18			27	63
2364	Hipólito Fernandez.			7976	Cañas.	12	17			12	50
2365	El mismo.			7972	Id.	12	17			8	38
2366	El mismo.			7976	Id.	"	"			12	80
2367	Julian Armas.			7972	Id.	"	"			8	37
2369	Jacoba Martin			7992	Id.	"	"			24	38
2372	Manuel Osorio.			7985	Id.	"	"			48	50
2372	Julian G. Garcia.			7148	Calahorra.	"	19			64	
2373	Justo Salas.			6805	Azofra.	"	"			17	38
2373	Julian G. Garcia.			8540	Tricio.	"	"			37	73
2374	Justo Salas.			6845	Azofra.	"	"			5	38
2374	Julian F. Garcia.			8549	Tricio.	"	"			56	50
2375	El mismo.			6878	Azofra.	"	"			26	38
2376	El mismo.			8541	Tricio.	"	"			44	50
2377	Julian Gimenez.			8542	Id.	"	"			45	
2378	El mismo.			8537	Id.	"	"			51	13
2379	El mismo.			8458	Id.	"	"			17	75
2380	El mismo.			8 32	Id.	"	"			65	38
2381	El mismo.			8589	Id.	"	"			13	13
2382	El mismo.			8530	Id.	"	"			31	38
2383	Juan Tomás Ibañez.			8464	Id.	"	"			51	
2384	Marcos Pérez.			6763	Arnedo.	"	"			28	13
2385	Leon Vega.			5844	Id.	"	"			11	38

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado el plazo que marca la instrucción se procederá à la via de apremio.—Logroño 12 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

En virtud de providencia de la Sala 1.^a del Tribunal de Cuentas del Reino dictada en 24 de Setiembre último en los expedientes de alcance que se sigue contra D. Federico García Gatán, Oficial que fué de la aduana de Bilbao en 1869 y 1870; citado y emplazado a D. Juan Bautista García Gamboa interventor que fué de la referida aduana en los mencionados años para que comparezca ante dicha Sala en término de 15 días, por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, designando el domicilio en esta Corte de las personas con quienes se hayan de entender las notificaciones y procedimientos sucesivos, bajo apercibimiento de que de no presentarse en una ú otra forma le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1877.
—El Director general, Juan Cayero.

GOBIERNO MILITAR.

Excmo. Sr.

Deseando hacer efectivos los resguardos que en concepto de sobre haber se expidieron por el Regimiento de mi mando, á los individuos que fueron del mismo procedentes del reemplazo de 1870, 71 y 72; he de merecer de la respetable autoridad de V. E. se dignen si en ello no hay inconveniente insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de aquellos á fin de que presentado el resguardo en la Caja del Batallon á que pertenecieron, bien sea personalmente ó por medio de apoderado nombrado en su debida forma, remitiendo dichos resguardos por conducto de las autoridades Civiles ó Militares puedan ser satisfechos y en el último caso, librado su importe por el giro mútuo á las referidas autoridades para su entrega á los interesados.

Dios guarde a V. E. muchos años.
—Madrid 18 de Noviembre de 1877.
Excmo. Sr., El Coronel, José Blanco.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Logroño.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.^a de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, debe proveerse por oposicion en el mes de Diciembre próximo la escuela de pár-

vulos de Graus, perteneciente á la provincia de Huesca, dotada con 1.100 pesetas de sueldo anual, casa y retribuciones.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.^a de la orden de 1.^o de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Diciembre todas las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Huesca y Soria, que vaquen durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, tres dias ántes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Zaragoza 8 Noviembre de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

LOGROÑO.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que el dia veinte y siete del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de los efectos que á continuacion se espresan, pertenecientes a Nieves Trinidad Basaldúa, vecina de esta Ciudad, a saber:

	Ptas.	Cts.
Un catre con cuatro sábanas en cuatro pesetas	4	»
Un marreón en una peseta	1	»
Una manta en cincuenta céntimos	»	50
Un amohadon en cincuenta céntimos	»	50
Una chaqueta en cincuenta céntimos	»	50
Una saya en una peseta	1	»
Un delantal en veinte y cinco céntimos	»	25
Un par de medias en veinte y cinco céntimos	»	25
Cuatro sillas en dos pesetas	2	»
Una mesa en veinte y cinco céntimos	»	25
Un baul en dos pesetas	2	»
Dos cuadros en veinte y cinco céntimos	»	25
Cuatro platos en veinte y cinco céntimos	»	25
Dos jicaras en catorce céntimos	»	14
Una chocolatera en veinte y cinco céntimos	»	25
Una sartén en veinte y cinco céntimos	»	25
Tres pucheros en catorce céntimos	»	14

Una botella en cincuenta céntimos	»	50
Una aceitera en catorce céntimos	»	14
Una botija en catorce céntimos	»	14
Tres cucharas de pelre en catorce céntimos	»	14
Un cuchillo en veinte y cinco céntimos	»	25
Una barrena en catorce céntimos	»	14
Un orinal en catorce céntimos	»	14
Tres cõberteras en catorce céntimos	»	14
Unas trévedes en catorce céntimos	»	14
Un candelero en cincuenta céntimos	»	50
Una fuente en catorce céntimos	»	14
Y una tartera en catorce céntimos	»	14

Los que quieran interesarse en la subasta, pueden acudir el dia y hora señalados, pues se rematarán en el mas ventajoso postor.

Dado en Logroño á diez y seis de Noviembre de 1877.—Luis L. Angulo. Meliton Arenas.

AYUNTAMIENTOS.

TIRGO.

Resultando hallarse vacante la plaza de pobres para la asistencia facultativa de una á quince familias de esta Villa, con la dotacion anual de ciento setenta y cinco pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se anuncia aquella por término de treinta dias contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; á fin de que los aspirantes á la misma puedan dirigir á esta Alcaldia y dentro del mencionado plazo, sus solicitudes en debida forma, las cuales serán acompañadas de los correspondientes titulos academicos ó copias autorizadas, asi bien se advierte que además de la cantidad anteriormente consignada, el agraciado podrá contratarse libremente próximamente con ciento cuarenta y cinco familias acomodadas de esta localidad.

Tirgo cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—El Alcalde, Lucas Rubio.

ZARRATON.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de quinientas cincuenta pesetas que será satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, además con cargo al mismo se le darán ciento setenta y cinco pesetas por los trabajos de confeccionamiento de

amillaramientos, apéndices y repartimientos de la contribucion de inmuebles. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento que suscribe dentro del término de un mes.

Zarraton de Rioja 10 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Gregorio Buzundiano.

ALBELDA.

Habiendo acordado la junta de ganaderos de este pueblo, á petición de D. Mariano Ochagavia, dueño del ganado lanar doliente de Viruela, señalar nuevo terreno para la pastura de dicho ganado, en la forma siguiente: Por norte, moquera con Lardero, Oriente el rio Iregua, Mediodia, carrera de Bueyo hasta la carretera general, carretera arriba hasta el camino de la Nava, camino adelante subiendo la senda de las cuevas que vá por la heredad de Pedro Zapata hasta la cumbre de la Rad, cumbre abajo por el poniente hasta la mojonera con Lardero.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de quien corresponda.

Albelda 13 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

BRINAS.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de esta villa con la dotacion anual de quinientas pesetas anuales pagadas por el Ayuntamiento de fondos municipales y por trimestres vencidos, con la obligacion de confeccionar todos los reparos que sean necesarios.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán las solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de 50 dias a contar desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando en su caso la cedula personal.

Brinas 17 de Noviembre de 1877.—El Presidente, Casimiro Cuellar.

VENTOSA.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico Cirujano Titular de esta Villa, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir de una á veinte familias pobres; pudiendo además contratar particularmente con ciento diez familias pudientes.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos correspondientes, en el término de veinte dias,

á contar de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ventosa 19 de Noviembre de 1877
—El Alcalde, Antonio Lara.—Silverio Carbonera, Secretario interino.

ANUNCIOS

LA LEY SOBRE DESAHUCIO

ANOTADA, CONCORDADA É ILUSTRADA
con observaciones interesantes
para la inteligencia de todos.

La Ley sancionada á 23 de Junio de 1867 introdujo importantes alteraciones en la sustanciacion propia al Juicio de desahucio, y porque ellas quedaran comprendidas de un modo ordenado y perfecto en el texto legal que constituye el título 12, parte 1.ª de la Ley de enjuiciamiento civil, se publicó en aquellos mismos dias la primera edicion de este pequeño libro, que, por fortuna, mereció que las personas ilustradas le recibieran con agrado.

Aun mas trascendentales son las reformas que introduce la que se acaba de publicar, pues abraza todo lo que es necesario saber para que el contrato de arrendamiento se celebre con arreglo á las leyes, para que la demanda de desahucio se prepare y formule con acierto; para que se le tramite sin vicios y para que se le resuelva en justicia. En tal concepto, este modesto Tratado ha de ser utilísimo á los propietarios, inquilinos ó colonos, á los Jueces municipales y Secretarios de sus Juzgados, y, en suma, á toda persona mas ó menos instruida, y aun á los Jueces, Letrados, Escribanos y Procuradores, no solo porque la doctrina y preceptos legales se exponen clara y fielmente, sino por que se demuestran todas las fórmulas del juicio.

Ninguna recomendacion nos parece precisa; el estudio del libro decidirá de su conveniencia.

Se halla de venta en la Imprenta y Librería de este periódico oficial, ó sea D. AGUSTIN ORTONEDA, calle del Mercado núm. 53 y Mayor 30, al precio de 15 reales, reclamándolos se envían á vuelta de correo.

Entre Nájera y la ferrería de La Gloria se hallarán de venta desde el día 11 en adelante, quince machos de buen servicio.

Los que deseen comprarlos pueden dirigirse á sus dueños Sres. Gottia y Compañía en la citada ferrería de La Gloria.

CONSTITUCION

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL NOVISIMAS

de 2 de Octubre de 1877

ANOTADAS Y CONCORDADAS

con las de 20 Agosto 1870 y 16 Diciembre 1875

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DE LAS MISMAS

á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputaciones; Ley electoral novisima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales, Ley electoral novisima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas

TERCERA EDICION

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa

POR DON ANDRES BLAS,

Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid; Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas

Su precio en toda España Tres pesetas.

Los pedidos de esta obra al autor con direccion al Gobierno civil de Madrid, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

En Logroño á D. Juan Elias, porteria del Gobierno civil.

Leemos en el Figaro de Paris:

Desde hace algun tiempo, hemos creido de nuestro deber llamar la atencion de los enfermos sobre las notables propiedades de las *Cápsulas de Alquitran de Guyot*, en los casos de resfriado bronquitis, catarro, tisis ú otras afecciones bronquiales y pulmonares. Si insistimos hoy, es porque hemos notado que la mayor parte de las personas que van á las farmacias á buscar el citado producto no retienen el nombre del medicamento y le designan con el

de píldoras, glóbulos, y algunas hasta piden pastillas de Alquitran. Cuando los pacientes se dirigen al establecimiento que elabora las citadas cápsulas, allí sin duda comprenden lo que desean y rectifican su error; pero puede no suceder así cuando se presentan en otras farmacias y verse espuestos á lamentables confusiones.

Creemos hacer un servicio á los comentarios se llama *Cápsulas de Alquitran de Guyot*. Además, para evitar todo error, bueno será que recuerden que los frascos legítimos llevan en la etiqueta la firma Guyot impresa en tres colores.

ANUNCIO INTERESANTE.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

EMISION DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE 100 PESETAS AL 6 POR 100.

Precio de emision: 86 por 100, ó sean 86 pesetas.

El cupo semestral vence en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año.

El Banco Hipotecario, deseoso de poner sus cédulas hipotecarias al alcance de las fortunas más modestas, proporcionando de esta suerte á los pequeños ahorros una colocacion que ofrezca un interés razonable, de cuya manera se estimula en las clases populares el desarrollo de los hábitos de orden, de economia y de moralidad, ha resuelto dividir una parte de sus cédulas en fracciones que representen un capital más corto, pero proporcionalmente con las mismas ventajas, las mismas seguridades y el mismo interés.

Al acordar la emision de nuevas cédulas al 6 por 100, ha resuelto que una parte de ellas se dividan en quintos, ó sea en títulos de á 100 pesetas cada uno, con el interés de 6 pesetas anuales.

La emision de estas cédulas se hará por ahora en una cantidad muy limitada, al precio de 86 por 100, esto es, de 86 pesetas cada cédula.

Las cédulas de esta serie no se cotizaran en la Bolsa, para evitar en cuanto sea posible las oscilaciones en los precios, y por ahorrar á las clases pobres los gastos de agencias y corretajes.

El Banco Hipotecario se reserva la facultad de aumentar el precio de venta de dichas cédulas, segun anuncio que se publicará para conocimiento del público en el local destinado para la expencion.

El Banco se encarga de conservar las cédulas bajo su custodia, si lo tienen conveniente los interesados, que recibirán en este caso el oportuno resguardo nominal, pero no cobrará por este servicio ninguna subvencion ni derecho.

A peticion de los dueños de las cédulas, hará préstamos sobre la garantía de las mismas, y se encargará de facilitar su venta; lo que permite al

portador realizar los títulos sin demora alguna el día que lo desee.

Producto ó beneficio de las cédulas.

El propietario de las cédulas cobrará 6 pesetas al año de interés por cada una, es decir, 3 el 1.º de Octubre de cada año.

Al precio de emision, que es el de 86 por 100, ofrecen un interés anual de 6'95 por 100, ó bien sea 6 pesetas de rédito anual por cada 86 de desembolso.

Además el beneficio que resulta de la amortizacion por sorteo y desembolso á la par, es decir, de 100 pesetas por cada 86 empleadas.

Garantías.

Una hipoteca en bienes raíces, de valor doble ó triple, segun los Estatutos de la Sociedad.

El capital íntegro de la Sociedad, que asciende á 80 millones de reales ya realizados, con el aumento de una reserva que pasa de 4 millones.

La ley de 2 de Diciembre de 1872 la autoriza á emplear medios legales, seguros y espeditos para lograr la cobranza de sus préstamos.

Sobre estas cédulas no pesa, ni podrá en lo sucesivo pesar contribucion alguna, en razon á haber sido ya satisfecha sobre los préstamos que representan, al tiempo de la realizacion de estos. Así está consignado en la ley.

El que desee comprar una ó más cédulas, podrá acudir al local del Banco, Paseo de Recoletos, núm. 12, ó á sus Comisionados en provincias.

Se admiten los pedidos en casa del Comisionado del Banco Hipotecario, Sr. D. Segundo Murga, Logroño

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

Y

LIBRERÍA CLÁSICA

DE

AGUSTIN ORTONEDA,

antes de la viuda de Menchaca,

SUCESORES DE D. DOMINGO RUIZ.

Esta casa, cuya baratura y gran surtido en el ramo de librería no admite competencia en esta capital, á mas de ofrecer cuanta modelacion se necesita para la administracion municipal, se encarga de proporcionar sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

Se acaban de recibir los libros para la segunda enseñanza que se espendeden á los precios económicos que se efectuó el año pasado.

EST. TIP. DE F. MENCHACA